

Bartolomé de las Casas

*Brevísima relación
de la destrucción de las Indias*

Edición de José Miguel Martínez Torrejón

CÁTEDRA
LETRAS HISPÁNICAS

Índice

INTRODUCCIÓN	9
La <i>Brevísima relación</i> en la obra de Las Casas	13
Los hechos narrados	30
Las arcas y la conciencia del rey	39
La máquina retórica. Palabra y verdad	45
Fuentes	53
Ediciones, traducciones y (no)lecturas	57
Un arma en muchas manos	57
Imperios viejos, naciones nuevas	69
Revisionismo histórico y revolución académica	82
Historia del texto	96
ESTA EDICIÓN	105
El texto	105
El texto a prueba: las notas	107
BIBLIOGRAFÍA	111
BREVÍSIMA RELACIÓN DE LA DESTRUCCIÓN DE LAS INDIAS	131
Argumento del presente epítome	133
Prólogo del obispo don fray Bartolomé de Las Casas o Casaus para el muy alto y muy poderoso señor el príncipe de las Españas don Felipe, nuestro señor	137
Brevísima relación de la destrucción de las Indias	143
De la isla Española	149

Los reinos que había en la isla Española	153
De las dos islas de San Juan y Jamaica	163
De la isla de Cuba	164
De la Tierra Firme	168
De la provincia de Nicaragua	175
De la Nueva España	180
De la Nueva España	183
De la provincia y reino de Guatimala	197
De la Nueva España y Pánuco y Jalisco	205
Del reino de Yucatán	214
De la provincia de Santa Marta	222
De la provincia de Cartagena	228
De la costa de las Perlas y de Paria y de la isla de la Trinidad	229
Del río Yuyapari	241
Del reino de Venezuela	242
De las provincias de la tierra firme por la parte que se llama la Florida	250
Del Río de la Plata	255
De los grandes reinos y grandes provincias del Perú	258
Del Nuevo Reino de Granada	268
[Epílogo]	279
[Postscriptum]	283
[Apéndice]	287
Carta	288

LA «BREVÍSIMA RELACIÓN» EN LA OBRA DE LAS CASAS

Para empezar a leer, entender, interpretar la *Brevísima relación de la destrucción de las Indias*, hay que tener presente algo tan sabido como ignorado: no es una historia de la conquista y colonización de América; para eso Las Casas empezó a escribir su *Historia de las Indias*, cuyos tres gruesos volúmenes solo cubren las tres primeras décadas. La *Brevísima* es otra cosa enteramente distinta, y no está justificado poner en ella las expectativas que sí debemos tener ante un libro de historia. En segundo lugar, hay que tener en cuenta una circunstancia a menudo olvidada: se trata de una obra escrita en tres fases en un lapso de diez años (1542-1552). El escenario, los objetivos y los modos de actuación del padre Las Casas evolucionaron en este período, en el que alcanzó su máximo nivel de influencia sobre Carlos V y su entorno, mediante intensa y variada actividad a ambos lados del océano¹.

¹ La biografía de Las Casas ha sido objeto de muchos trabajos. Todavía es obra de referencia el de Giménez Fernández [1953-1960], que sobre una documentación masiva construye una interpretación contextualizada de sus actuaciones y escritos. Lamentablemente se quedó en un torso de dos volúmenes que cubre apenas el período entre 1516 y 1523. Bataillon y Saint-Lu [1976] entretejen una biografía comentada con largas citas de textos lascasianos, constituyendo una antología muy útil de su obra. Pérez Fernández [1984] publicó un registro documentado y razonado de sus viajes y hechos, con comentarios sobre los móviles inmediatos de cada actuación. Es obra de consulta imprescindible. Entre

Cuando en junio de 1540 regresa a Sevilla después de veinte años de ausencia, la conquista española de los centros neurálgicos de América (Caribe, México, Perú, Nueva Granada) es un hecho consumado. Los abusos de los conquistadores y consiguientes denuncias de obispos y misioneros eran pan de todos los días desde hacía décadas, y todavía no se había extinguido el eco de uno de los casos más egregios: la desposesión y muerte de Atahualpa en 1533, que disgustó al mismo Carlos V porque el inca era «príncipe coronado» y desató ríos de correspondencia y comentarios sobre la legalidad de la conquista del Perú. A estos abusos *de facto* se añadía en 1534 uno *de iure*, con la restauración legal de la esclavitud india, que había sido totalmente abolida en 1530. Vasco de Quiroga, oidor de la Audiencia de México, escribiría su *Información en derecho* para protestar la libertad natural de los indios y la ilicitud tanto de las guerras de conquista como de la esclavitud a que, siguiendo la teoría aristotélica de la esclavitud legal, se sometía a los prisioneros de las mismas (Castañeda 1974). Más eficaz fue fray Julián Garcés, obispo de Tlaxcala, que envió a fray Bernardino de Minaya a abogar directamente ante el papa. La respuesta no se hizo esperar: las bulas *Sublimis Deus* y *Altitudo divini consilii* (mayo y junio de 1537) dejan fuera de dudas la humanidad del indio, afirmando su libertad natural y su capacidad de ser evangelizado. Para hacer sus bulas efectivas, Paulo III añadió el breve *Pastorale officium*, encomendando al cardenal Tavera, primado de España, la excomunión de todo aquel que esclavizase indios o los despojase de sus posesiones. De este modo, a los gritos de protesta brotados de la experiencia colonial y misionera en las Indias, a las opiniones fundamentadas en la filosofía y el derecho, se une la voz oficial de la religión en cuyo nombre se estaba llevando

las numerosas síntesis biográficas destacan, por más recientes y por no caer en el apasionamiento al uso, las de Clayton [2012] y Hernández [2015].

do a cabo la conquista. El asunto era grave, y todo el mundo se puso en movimiento: en cuanto Minaya regresó a España dispuesto a distribuir las bulas y llevarlas a Indias, el cardenal Loáisía, presidente del Consejo de Indias, lo hizo apresar y prohibió la difusión de las bulas; el emperador, por su parte, consiguió enseguida que el papa revocase su *Pastorale officium* (Martínez, 1974; Gutiérrez, 1992, 413-429v; Adorno, 2007b, 101-108).

Pero la intranquila conciencia de Carlos V se vería aún particularmente agitada por las reelecciones teológicas que pronunció el padre Vitoria en su cátedra de Salamanca, sobre todo las dos *De indis* (1539), en que se cuestionaban no ya los métodos y la legitimidad de la conquista, sino la del dominio mismo sobre las Indias, pues, aunque este derecho había sido conferido a los Reyes Católicos por Alejandro VI, el papa, argumentaba Vitoria, no tenía poder temporal universal, no era el dueño del mundo, como tampoco lo era el emperador. De manera igualmente expeditiva quedaban invalidados los que hasta entonces habían sido justificantes infalibles de la conquista (el derecho procedente del descubrimiento, la obligación de extender el cristianismo, los pecados de los indios). La cólera de Carlos V contra quien así se atrevía a interferir en su política no se hizo esperar: mandó inmediatamente secuestrar todas las copias de las reelecciones, prohibiendo su impresión, así como la discusión pública de asuntos de Indias:

Venerable prior del monasterio de Santisteban de la ciudad de Salamanca: [...] algunos maestros religiosos de esa casa han puesto en plática y tratado en sus sermones y en repeticiones del derecho que nós tenemos a las Indias [...] por la presente vos encargamos y mandamos que luego sin dilación alguna llaméis ante vos a los dichos maestros y religiosos que de lo susodicho o de cualquier cosa dello hobieren tratado, [...] pública o secretamente, y recibáis dellos juramentos para que declaren en qué tiempos y lugares y ante qué personas han tratado y afirmado lo suso-